

Convenio Modificatorio a El Contrato número 01/QRO/2015 de prestación de servicios de Limpieza, que celebran por una parte, el **Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo**, a través de su Representación en el Estado de Querétaro, en lo sucesivo **Banobras**, representado en este acto por la C.P.C Edith Sofía Jarquín Ortiz, Delegada Estatal y por la otra parte **Servicios Camaso, S. de R.L. de C.V.**, en lo sucesivo **El Proveedor**, representado en este acto por el Lic. Mauricio Carlos Rodríguez Mendoza, en su carácter de representante legal, conjuntamente **Las Partes**, obligándose conforme a los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 31/12/2014, **Banobras** y **El Proveedor** suscribieron el Contrato número 01/QRO/2015, en lo sucesivo **El Contrato número 01/QRO/2015**, para la prestación de servicios de Limpieza.
 - a. **Banobras**, en atención a lo dispuesto por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 91 del Reglamento LAASSP, obtuvo el consentimiento de **El Proveedor** para ampliar la vigencia y el monto total contratados, así como para celebrar el **Convenio Modificatorio a El Contrato número 01/QRO/2015**, conforme a los términos que más adelante se definen.
2. **El Proveedor** cambia su razón social a Servicios Camaso, S. de R.L. de C.V., con fecha de registro 15/10/15 por parte de la Secretaría de Economía plasmada en nueva Acta constitutiva de fecha 19/10/15.
3. Los recursos presupuestarios para la celebración del presente convenio modificatorio, se encuentran autorizados en el sistema de **Programación y Control (PYC) de BANOBRAS** con el número de **verificación presupuestal 283**.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL REPRESENTANTE DE BANOBRAS QUE:

- I.1. Cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representado en la celebración del presente instrumento, según se desprende del poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo 2554 tanto del Código Civil Federal, como del artículo 2450 del Código Civil para el Estado de Querétaro o del lugar en donde se ejercite el poder, a fin de que el Apoderado pueda actuar y comparecer en nombre y representación de **Banobras**, que se contiene en el testimonio de la escritura pública número 1552 de fecha 15/10/2013, otorgada ante la fe del notario número 168 del Estado de México con residencia en el municipio de Huixquilucan, licenciada Graciela Oliva Jiménez Godínez e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil

electrónico número 80259 y manifiesta que dichos poderes no le han sido revocados ni modificados en forma alguna a la fecha.

II. DECLARA EL REPRESENTANTE DE EL PROVEEDOR QUE:

- II.1. Cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representado en la celebración del presente instrumento, según se desprende del poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo 2554 tanto del Código Civil Federal, como del artículo 2450 del Código Civil para el Estado de Querétaro o del lugar en donde se ejercite el poder, a fin de que el Apoderado pueda actuar y comparecer en nombre y representación de **El Proveedor**, que se contiene en el testimonio de la escritura pública número 84224 de fecha 19/11/2015, otorgada ante la fe del notario número 10 del Estado de Querétaro, licenciado Erick Espinosa Rivera e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio mercantil electrónico número 49441 y manifiesta que dichos poderes no le han sido revocados ni modificados en forma alguna a la fecha.

III. DECLARAN LAS PARTES QUE:

- III.1. Reconocen como ciertos los Antecedentes y admiten como propias cada una de las Declaraciones contenidas en el presente **Convenio Modificatorio**, estando conformes en celebrarlo.
- III.2. Previamente a la suscripción de este **Convenio Modificatorio** han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrarlo y cuentan con las facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, las cuales no les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna, a la fecha de celebración del presente instrumento, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52, primero y último párrafos de la LAASSP y 91, primer párrafo del Reglamento de la LAASSP, **Las Partes** están de acuerdo en ampliar la vigencia y el monto total originalmente pactados en las cláusulas Vigencia y Costo respectivamente de **El Contrato número 01/QRO/2015** para quedar como sigue:

VIGENCIA: De conformidad con lo previsto por los artículos 52 de la LAASSP y 91 del Reglamento de la LAASSP, la vigencia de **El Contrato número 01/QRO/2015** se amplía por el período del 1 de enero de 2016 al 28 de febrero de 2016.

COSTO: De conformidad con lo previsto por los artículos 52 de la LAASSP y 91 del Reglamento de la LAASSP, el costo de **El Contrato número 01/QRO/2015** se amplía en \$14,562.00 (*Catorce mil quinientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.*) antes del IVA.

SEGUNDA.- NO NOVACIÓN: Las Partes reconocen y aceptan que, salvo las modificaciones contenidas en este **Convenio Modificatorio**, las cláusulas de **El Contrato número 01/QRO/2015** subsistirán con todo su valor y fuerza legal, las cuales aquí se tienen por reproducidas íntegramente como si a la letra se insertasen. Las Partes manifiestan que este instrumento no implica novación de **El Contrato número 01/QRO/2015**, ya que no es su intención novarlo sino modificarlo en los términos señalados.

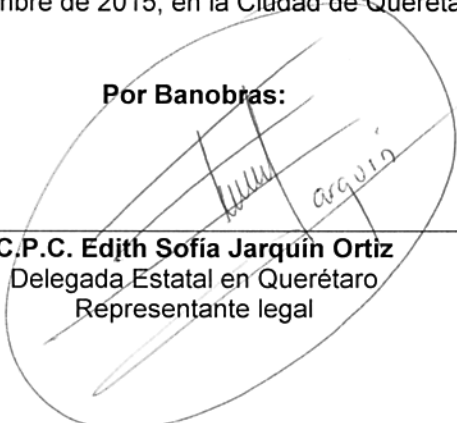
TERCERA.- DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS: Las Partes están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente instrumento son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos estar a lo pactado por **Las Partes** en dichas cláusulas.

CUARTA.- NORMATIVA APLICABLE: Todo lo no expresamente previsto en este **Convenio Modificatorio** se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, Código Civil para el Estado de Querétaro, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, **El Contrato número 01/QRO/2015**, así como por las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

QUINTA.- JURISDICCIÓN: En el caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento de este **Convenio Modificatorio**, **Las Partes** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Querétaro, Querétaro, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

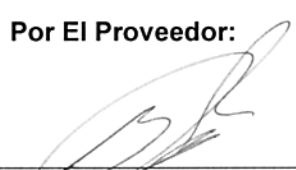
Habiendo leído **Las Partes** el presente **Convenio Modificatorio** y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad en dos ejemplares el 31 de Diciembre de 2015, en la Ciudad de Querétaro, Querétaro.

Por Banobras:



C.P.C. Edith Sofía Jarquín Ortiz
Delegada Estatal en Querétaro
Representante legal

Por El Proveedor:



Lic. Mauricio Carlos Rodríguez Mendoza
Representante Legal de Servicios Camaso,
S. de R.L. de C.V.

Estas firmas corresponden al **Convenio Modificatorio** a **El Contrato número 01/QRO/2015** que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, a través de su Representación en el Estado de Querétaro, en lo sucesivo **Banobras**, y por la otra parte **Servicios Camaso, S. de R.L. de C.V.**, el 31 de Diciembre de 2015, en la Ciudad de Querétaro.